

13.^a SESIÓN DEL SUBCOMITÉ DE PROGRAMA, PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, del 27 al 29 de marzo del 2019

Punto 3.4 del orden del día provisional

SPBA13/5
28 de enero del 2019*
Original: inglés

COLABORACIÓN CON AGENTES NO ESTATALES

Introducción

1. En mayo del 2016, la Asamblea Mundial de la Salud adoptó el *Marco para la colaboración con agentes no estatales* (conocido como FENSA por su sigla en inglés).¹ Dada la condición jurídica de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) como organismo independiente, este marco normativo no se aplicó de manera automática a la OPS hasta ser aprobado y adoptado expresamente en una resolución de sus Estados Miembros por medio de sus Cuerpos Directivos.
2. En septiembre del 2016, los Estados Miembros de la OPS adoptaron el FENSA en el 55.º Consejo Directivo, por medio de la resolución CD55.R3. En dicha resolución, los Estados Miembros de la OPS dieron instrucciones a la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana (la Oficina) para que aplicara el Marco “de una manera coherente y uniforme y en coordinación con la Secretaría de la OMS, a fin de alcanzar su plena implantación en un plazo de dos años, tomando en cuenta el marco jurídico y constitucional de la OPS”. Asimismo, solicitaron a la Directora que informara sobre la aplicación del FENSA al Comité Ejecutivo de la OPS, por conducto de su Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración, en un punto permanente del orden del día que se consideraría cada año en las sesiones que el Comité celebra en junio. El presente documento es el tercer informe anual elaborado por la Oficina.²
3. El informe de la Oficina sobre los agentes no estatales que mantienen relaciones oficiales con la OPS, que forma parte de la aplicación del FENSA en la OPS, se presentará al Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración como un punto separado del orden del día.

* Esta versión contiene cambios editoriales.

¹ Resolución WHA69.10 (2016).

² El primer y segundo informe figuran en los documentos SPBA11/5 (2017) y SPBA12/5 (2018), respectivamente.

Colaboración

4. Como lo ha hecho durante muchos años incluso antes del FENSA bajo las *Normas de la Organización Panamericana de la Salud sobre la colaboración con empresas privadas*, la OPS colabora de manera proactiva con una amplia gama de agentes no estatales en un esfuerzo por brindar apoyo a los Estados Miembros y cumplir su misión. Para cada propuesta de colaboración, la Oficina lleva a cabo un proceso de diligencia debida a fin de evaluar los riesgos y sopesarlos frente a los beneficios previstos, fomentando así la colaboración con los agentes no estatales y preservando la independencia, la integridad y la reputación de la Organización.

5. En el 2018, la Oficina realizó más de 120 procesos de diligencia debida y evaluación de riesgos, lo que implica un aumento de aproximadamente 20% respecto del año anterior, así como cientos de exámenes simplificados en el caso de colaboraciones de bajo riesgo.³ Entre las colaboraciones resultantes se encuentran la labor realizada con una organización no gubernamental (ONG) para mejorar las tasas de cobertura de vacunación en la Región de las Américas; un convenio con otra ONG para un proyecto sobre la eliminación de las grasas trans en la Región; la colaboración con una universidad para apoyar el progreso en materia de datos de libre acceso, sistemas de información de salud y ciber salud; y la colaboración con los Estados Miembros, las ONG, la comunidad académica y las asociaciones empresariales internacionales para que participen en la Red Panamericana para la Armonización de la Reglamentación Farmacéutica. Además, la Oficina a menudo participa en reuniones con agentes no estatales, al invitarlos a reuniones de la OPS y asistir a reuniones convocadas por ellos. Asimismo, la Oficina colabora estrechamente con los agentes no estatales que mantienen relaciones oficiales con la OPS. Por ejemplo, 23 delegados de nueve agentes no estatales que mantienen relaciones oficiales con la OPS asistieron al Consejo Directivo que se celebró en septiembre del 2018, y muchos de esos agentes no estatales hicieron intervenciones valiosas sobre los puntos que eran de su interés.

Aplicación del FENSA

6. La Oficina comenzó a aplicar el FENSA inmediatamente después de que fuera adoptado por los Estados Miembros de la OPS en septiembre del 2016, y cumplió con el plazo establecido para aplicar plenamente la política en todas las propuestas de colaboración con agentes no estatales antes de septiembre del 2018. A lo largo del 2018, el punto focal del FENSA de la OPS informó al personal sobre todos los procedimientos

³ La Oficina realiza un proceso de diligencia debida y evaluación de riesgos si la propuesta de colaboración guarda relación, entre otras cosas, con lo siguiente: una contribución financiera o en especie; formulación de políticas, normas y reglamentaciones; el sector privado o cualquier entidad vinculada al sector privado; o agentes no estatales cuyas políticas o actividades tienen un efecto negativo en la salud humana. Se puede realizar un examen simplificado cuando la propuesta de colaboración es de carácter repetitivo (si ya antes se ha hecho una evaluación del agente no estatal y se realizarán las mismas actividades) o se considera que el riesgo es bajo (por ejemplo, participación en una reunión con un agente no estatal que no se clasifica como “sector privado” y no se prevé que en la reunión se formulen políticas, normas o reglamentaciones).

aplicables. Se han revisado y se siguen revisando las normas y los procedimientos internos para fomentar que no haya dificultades en cuanto a la aplicación a fin de que no afecten las actividades de colaboración en marcha.

7. Conforme a lo solicitado por los Estados Miembros de la OPS en la resolución CD55.R3 (2016), la Oficina sigue trabajando en coordinación estrecha con la Secretaría de la Organización Mundial de la Salud (OMS) a fin de garantizar que el FENSA se aplique de manera coherente y uniforme, tomando en cuenta la condición jurídica y la Constitución de la OPS. El punto focal del FENSA de la Oficina analiza con regularidad la aplicación del FENSA con la Secretaría de la OMS e intercambia información para mantener un enfoque coordinado en la actualización de los procesos. En el 2018, la OMS presentó varias herramientas del FENSA: el registro de la OMS de agentes no estatales, la guía de la OMS para el personal y el manual para los agentes no estatales. El registro de la OMS contiene información sobre los agentes no estatales que mantienen relaciones oficiales con la OMS. La guía de la OMS para el personal se publicó formalmente en el 2018, después de que la Oficina enviara a la Secretaría de la OMS amplios comentarios por escrito sobre las versiones preliminares. En el 2018 se publicó además el manual para los agentes no estatales, en el que se suministra información a los agentes que puedan estar interesados en colaborar con la Organización. De conformidad con la resolución CD55.R3, la Oficina ha adaptado la guía y el manual para tener en cuenta los procedimientos de la OPS aplicables sin modificar la sustancia, de manera de abordar la condición jurídica de la OPS y garantizar que el FENSA se aplique de manera coordinada y coherente.

8. Se han detectado algunos retos en la aplicación del FENSA. Por ejemplo, la Oficina usa las mismas definiciones que la Secretaría de la OMS cuando solicita a los agentes no estatales que confirmen que no tienen vínculos con la industria tabacalera y que sus actividades no promueven los intereses de esa industria, como se establece en el FENSA. Sin embargo, la OMS ha tenido dificultades en establecer una definición uniforme de lo que constituye “promover los intereses” de la industria tabacalera y cuán ampliamente debe interpretarse esta frase; se ha constatado que esto presenta retos para algunos agentes no estatales que consideran que el alcance es excesivamente amplio. La Oficina ha estado y seguirá estando en coordinación con la OMS para establecer la interpretación apropiada. Además, la Oficina sigue colaborando con los agentes no estatales para explicar por qué se solicita cierta información, así como para explicar los procesos de examen para la colaboración. Por último, la Oficina observa que la disponibilidad de los recursos humanos requeridos para desarrollar, ejecutar y mantener un sistema de diligencia debida y evaluación de riesgos en toda la Organización, tanto para los procedimientos normales como para los simplificados, sigue siendo un tema que debe abordarse, lo que incluye la provisión de personal adicional. Esto se previó cuando se adoptó el FENSA.

9. El punto focal del FENSA de la OPS sigue colaborando con la Secretaría de la OMS y participa en las reuniones con otros puntos focales mundiales de la OMS para el FENSA, lo que incluye la formulación de observaciones sobre los materiales didácticos

que está elaborando la Secretaría de la OMS. Estos serán ajustados según sea necesario por la Oficina para impartir capacitación continua y adicional sobre el FENSA a los funcionarios de la OPS.

10. La Secretaría de la OMS realizará una evaluación del FENSA en el 2019.⁴ La Oficina informará al Comité Ejecutivo en junio del 2020 por intermedio del Subcomité.

Intervención del Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración

11. Se invita al Subcomité a que tome nota de este informe y haga cualquier contribución o recomendación que considere pertinente.

⁴ Véase párrafo 3(6) de WHA69.10 (2016).